



Gobierno Regional del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 282

Callao, 18 FEB. 2011

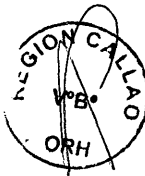
VISTOS:

El Informe N°. 229-2011-GRC/GAF-ORH; y, el Convenio de Prestación de Servicio entre Sodexo Pass Perú S.A.C. y el Gobierno Regional del Callao – Convenio N°. 001-2011; y,

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 21°, inciso k) de la Ley N°. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;



Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuva la realización de los fine y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes;



Que, con fecha 18 de Febrero del 2011, se celebró el Convenio de Prestación de Servicio entre Sodexo Pass Perú S.A.C. y el Gobierno Regional del Callao – Convenio N°. 001-2011, que tiene como objeto que Sodexo Pass Perú S.A.C. se encargue de la emisión, entrega y recarga de las Tarjetas que se entregarán al Gobierno Regional del Callao a fin de que éstas sean distribuidas entre sus trabajadores para que sean utilizadas en la adquisición de bienes de consumo alimentario en los establecimientos afiliados, según lo previsto en la Ley y el Reglamento, bajo la modalidad de suministro indirecto, conforme lo regula el inciso b.1) del artículo 2° de la Ley.



Que, mediante Decreto Regional N°. 004 de fecha 10 de Abril del 2007, se aprobó la Directiva N°. 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los Convenios deben de ser aprobados mediante Resolución de Gerencia General Regional:



Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N°. 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, las facultades delegadas mediante el numeral 8 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°. 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Prestación de Servicio entre Sodexo Pass Perú S.A.C. y el Gobierno Regional del Callao – Convenio N°. 001-2011.



282



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y a la Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




GOBIERNO REGIONAL CALLAO
DR. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN
Gerente General Regional

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE SODEXHO PASS PERÚ
S.A.C. Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

CONVENIO N° 001 -2011-GRC

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** en adelante **EL CLIENTE** con RUC 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett Nro. 3970, Callao, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional **Dr. JOSÉ JULIÁN GARCÍA SANTILLÁN**, identificado con DNI N° 25644757, quien procede en virtud a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009 y sus modificatoria, a quien en adelante se le denominará "**LA REGION**"; y de la otra parte **SODEXHO PASS PERÚ S.A.C.** con RUC N° 20507852549, con domicilio legal para estos efectos en Paseo de la República 3245 Of. 1601 San Isidro, debidamente representado por su Gerente general, **SR. CARLO BRAGAGNINI PAULET**, con DNI N° 07862120 según poder que consta en la Ficha N° 11604916 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se le denominará **SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO : DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.3. Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.4. Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General
- 1.5. Ley N°. 28051 – Ley de Prestaciones Alimentarias en Beneficio de los Trabajadores Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada y su Reglamento

SEGUNDO: DE LAS PARTES

- 2.1. **LA REGION** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes,

programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

- 2.2. **SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION**, es una empresa constituida de acuerdo con las leyes de la República del Perú que se dedica a emitir, comercializar, procesar, administrar y rembolsar sistemas de Vales y/o Tarjetas expedidos por ella, con diferentes valores nominales, para prestaciones alimentarias y que se encuentra registrada ante el Registro Nacional de Empresas Administradoras y Empresas Proveedoras de Alimentos – Ley No. 28051, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

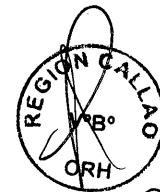


TERCERO.- ANTECEDENTES:

- 3.1. La Ley N° 28051, Ley de Prestaciones Alimentarias en Beneficio de Trabajadores Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, en adelante la Ley, creó el Registro Nacional de Empresas Administradoras y Empresas Proveedoras de Alimentos y su Reglamento Decreto Supremo N° 013-2003-TR, en adelante el Reglamento, regulan la actividad de las empresas administradoras de vales de alimentos, cupones y otros documentos análogos.
- 3.2. FOOD PASS es un Vale y/o Tarjeta de alimentos, emitidas conforme a la Ley y el Reglamento por parte de **SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION** y emitido en favor de los **BENEFICIARIOS**. Los **BENEFICIARIOS** son los trabajadores pertenecientes a **LA REGION**, quienes por convenio colectivo convinieron en acogerse a las disposiciones para el otorgamiento de prestaciones alimentarias bajo suministro indirecto.
- 3.3. Los **ESTABLECIMIENTOS** son los negocios proveedores de alimentos crudos y/o preparados afiliados a la red de **SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION**.

CUARTA.- OBJETO:

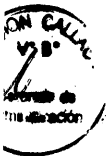
Mediante el presente Convenio, **SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION** se encargará de la emisión, entrega y recarga de las Tarjetas que hará entrega a **LA REGION** a fin de que éstas sean distribuidas entre **LOS BENEFICIARIOS** para que sean utilizadas en la adquisición de bienes de consumo alimentario en los Establecimientos Afiliados, según lo previsto en la Ley y el Reglamento, bajo la modalidad de suministro



indirecto, conforme lo regula el inciso b.1) del artículo 2° de la Ley, de acuerdo a los términos contenidos en el presente documento.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- 5.1. **SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION** se obliga a gestionar la afiliación de los establecimientos en los que se canjearán los Vales y/o Tarjetas. Inclusive negociará la afiliación de establecimientos objeto de petición de **LA REGION**. Dichos establecimientos deberán cumplir con lo dispuesto por la Ley.
- 5.2. **SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION** se compromete a entregar una relación de establecimientos afiliados cada vez que se produzcan cambios sustanciales en la red de afiliados.
- 5.3. **SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION** garantiza la seguridad del proceso de producción de los Vales y /o Tarjetas de alimentos y, cuando se contrate la distribución y/o transporte de los mismos, hasta su entrega a **LA REGION** según las condiciones fijadas en la cláusula sexta.
- 5.4. Queda pactado que en su condición de administradora de Vales de alimentos, los Vales y / ó Tarjetas serán canjeados en los establecimientos afiliados, **SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION** no responderá de los eventuales defectos de los productos o alimentos, o por el incumplimiento de los mismos respecto de las disposiciones legales y sanitarias, dado que el ente supervisor es el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 5.5. Supervisar la atención que los ESTABLECIMIENTOS prestan a los BENEFICIARIOS.
- 5.6. Proporcionar asesoría y/o cualquier información del sistema cuando **LA REGION** y/o sus BENEFICIARIOS lo requieran.
- 5.7. Entregar conjuntamente con los FOOD PASS, la guía de remisión y el documento de control administrativo para el reparto de las chequeras de Vales o Tarjetas de alimentos.
- 5.8. **SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION** se compromete a capacitar a los BENEFICIARIOS en el uso y buenas prácticas de los FOOD PASS.
- 5.9. **SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION** garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos de los Beneficiarios y de **LA REGION** en el proceso de producción de los Vales y/o Tarjetas y de toda información que se cursen las partes durante la vigencia de este convenio.
- 5.10. **SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION** pondrá a disposición de **LA REGION** quien pondrá a disposición de LOS BENEFICIARIOS un sistema que les permitirá consultar los saldos y movimientos de las Tarjetas, la cual estará a disposición de **LA REGION** y de LOS BENEFICIARIOS, según corresponda, por el tiempo de



duración de este Convenio y de la vigencia de las Tarjetas (indicada en cada Tarjeta), respectivamente. Para poder acceder al sistema informático, **LA REGION** proporcionará a **SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION** la relación de usuarios a ser creados y las facultades para cada uno. A cada usuario se otorgará una clave secreta, que es personal. **LA REGION** reconoce como válidas todas las operaciones realizadas por tales usuarios y sus respectivas claves secretas, y asume responsabilidad por las mismas.

5.11. Las Partes convienen que **SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION** entregará las Tarjetas solicitadas una vez que **LA REGION** haya cumplido con pagar el importe correspondiente a la emisión de las referidas Tarjetas y la retribución por los servicios de administración, de conformidad con la cláusula sexta de este Convenio. De igual forma, la carga, recarga o sucesivos abonos en las Tarjetas sólo se hará efectiva dentro de las 24 horas siguientes luego que **LA REGION** haya pagado a **SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION** el valor íntegro que corresponda cargar y, o, recargar en las Tarjetas, así como la retribución por los servicios de administración de conformidad con la cláusula sexta.

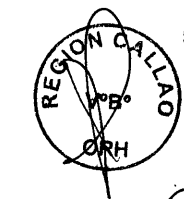
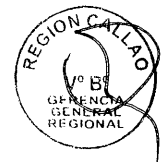
5.12. **LA REGION** deberá remitir a **SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION** por fax o correo electrónico, copia del comprobante, de depósito bancario correspondiente a las cargas o recargas de las Tarjetas.

5.13. Una vez entregadas las Tarjetas a **LA REGION**, éste asume el riesgo de su distribución, uso o pérdida, liberando a **SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION** de toda responsabilidad sobre el particular.

5.14. **SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION**, realizará sus mejores esfuerzos para alcanzar altos estándares de seguridad en las transacciones que se efectúen a través de los servicios informáticos.

5.15. **LA REGION**, tendrá derecho a reembolso en caso los beneficiarios de los Vales y/o Tarjetas de alimentos no hagan uso de los mismos, **LA REGION** deberá enviar los Vales de alimentos a **SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION** para su respectiva anulación o reemisión y para el caso de tarjetas, deberá solicitar el reembolso vía correo electrónico. En caso **LA REGION** solicite la anulación de los mismos **SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION** procederá a devolver el valor facial de los mismos. En caso se requiera reemitir los Vales de alimentos y o reasignar el saldo a otra tarjeta, **LA REGION** deberá cancelar la comisión pactada en la cláusula octava del presente convenio.

5.16. Si **LA REGION** decidiera anular un pedido de Vales y/o Tarjetas de alimentos ya confirmado y procesado, es decir, un pedido ya impreso o cargado en vales y/o tarjetas respectivamente, deberá igualmente cancelar la retribución pactada en la cláusula octava únicamente. El valor facial de los Vales y/o Tarjetas no deberá ser



cancelado a **SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION** en caso se anule un pedido confirmado y procesado.

5.17. **LA REGION**, autoriza expresamente a **SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION** a utilizar su nombre, logotipo y demás signos distintivos en la publicidad de su Sistema durante la vigencia de este Convenio. **SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION** se obliga a llevar a cabo la publicidad en estricto cumplimiento de las leyes aplicables, y en especial en atención a las leyes que protegen la distintividad de los signos comerciales.

5.18. Las Partes, conforme a lo establecido por el artículo 19° del Reglamento, declaran que cumplirán en estricto las leyes laborales y tributarias aplicables a su relación en la República del Perú.

5.19. **SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION**, no se hace responsable por el incumplimiento por parte de **LA REGION** de cualquier norma que regule las relaciones laborales que ésta última mantenga con los beneficiarios. En todo lo no previsto en este Convenio, **SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION** actuará en estricta sujeción a las instrucciones que le sean transmitidas por **LA REGION**. **SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION** podrá abstenerse de cumplir tales instrucciones si considera que las mismas son contradictorias, imprecisas o se prestan a dudas, reservándose el derecho de verificar las instrucciones, sin que sea responsable por la demora que tal verificación cause.

SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

SEPTIMA.- PACTO DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes consideraran Información Confidencial, toda información sobre el Sistema brindado por **SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION** a **LA REGION**, de manera verbal y/o escrita (incluye documentos escritos, electrónicos o de cualquier índole), que se generen en el cumplimiento de este Convenio.

OCTAVA.- PROVISIÓN DE FONDOS

8.1. **LA REGION**, deberá proveer los fondos requeridos para el pago, carga o recarga

de las Tarjetas que hubiere solicitado, con anterioridad a la entrega de los mismos, a través de depósito o transferencia a nombre de **SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION**, que se efectuará en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias:

*	Nombre del Banco	SCOTIABANK
	Número de Cuenta Corriente en Soles (S/.):	000-7456972
	Código Interbancario	009 170 000007456972 24



6.1 **LA REGION**, deberá poner en conocimiento de **SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION** el depósito o transferencia mediante la remisión del comprobante respectivo por cualquier medio electrónico o fax o correo electrónico. No se generará ninguna obligación de abono de dinero en las Tarjetas mientras no se haya verificado el abono en las cuentas de **SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION**, este depósito deberá ser informado a **SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION** hasta antes de las 16 horas de cualquier día hábil para que se **SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION** cumpla con la carga de las tarjetas en un plazo de 24 horas.

8.2. Todas las reposiciones, es decir nuevas emisiones por perdidas, robos o bloqueos, cambios y/o adicionales de tarjetas, tienen un costo de S/. 5.95.

3. En caso **LA REGION** no cumpla con abonar las sumas referidas, **SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION** no entregará o recargará las Tarjetas, sin responsabilidad alguna.

NOVENA.- PLAZO

El plazo de duración de este Convenio será de UN (01) AÑO a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por periodos similares. Las Partes podrán terminar anticipadamente este Convenio mediante comunicación escrita cursada con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación al término de uno de los periodos



anuales.

001

DECIMA: DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO.

El presente Convenio quedara concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de la otra parte deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedara resuelto en forma automática.

DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION.

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, este será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes para lo cual declararon su mayor disposición.



DECIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO.

Las partes declaran como verdadero los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como valido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursas al anterior domicilio surtirán sus efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los dieciocho días del mes de Febrero del 2011.

SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION

CARLO BRAGNINI PAULET
Gerente General


GOBIERNO REGIONAL CALLAO


DR. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN
Gerente General Regional

LA REGION